

Avellaneda, 21 DIC 2012

VISTO:

El expediente 01-560/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer la mutua complementación y cooperación para el desarrollo institucional acrecentando sus capacidades de investigación y de difusión del deporte y la gestión deportiva.

Que ambas partes establecen relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico, de extensión y desarrollo de acciones relacionadas con las Ciencias Sociales

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

RESOLUCIÓN R N° 647 / 12



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad, que se adjunta a la presente como anexo I.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 647 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD LATINOAMERICANA EN CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FLACSO-MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO VALDÉS UGALDE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNDAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE CALZONI, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "FLACSO-MÉXICO" declara a través del Dr. Francisco Valdés Ugalde, lo siguiente:

1. Que es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, reconocido por el Gobierno Mexicano, según decreto por el que se promulga el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en la ciudad de París el 18 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1975, y por el Protocolo de Reforma al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales tal como quedó suscrito en Quito, Ecuador el 30 de abril de 1975, adoptado durante la II Asamblea General Extraordinaria de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), celebrada en San José de Costa Rica, del 5 al 8 de junio de 1979, adoptado por el Gobierno mexicano mediante Decreto de Promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1981.
2. Que su sede ejecutiva se encuentra en donde su Secretaría General y para asegurar su función regional podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina y del Caribe, quedando facultada a esos efectos para establecer sedes académicas y programas en los países de la región.
3. Que por ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior de la "FLACSO", el 28 de octubre de 1975 fue firmado en la ciudad de México, D. F., el *Acuerdo para el Establecimiento de una Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en México*.
4. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recoge los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con trabajos institucionales nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
5. Que el Dr. Francisco Valdés Ugalde, en su carácter de Director General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, cuenta con facultades generales y especiales sin limitación alguna para suscribir este Convenio, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 56568 de fecha 1º de julio del año 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 del Distrito Federal, Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCION R N°

1/5

647 / 12

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República Mexicana es FLC751028-BV4
7. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 377, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

II.- " UNDAV " declara a través de su representante, lo siguiente:

- 1.- Que es una Dependencia del Poder Nacional en conformidad con lo dispuesto en la Ley 26543 promulgada de hecho el 3 de diciembre de 2009. Mediante la cual el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionaron con fuerza de Ley la creación de la Universidad Nacional de Avellaneda, con sede en el Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su ley de creación, corresponde a la "UNDAV" entre otras, las siguientes funciones:
 - Desarrollar los programas y las currículas de estudio adecuadas a un perfil específico vinculado a las características socioeconómicas y culturales del distrito en particular y de la región en general.
 - Formar profesionales de excelencia académica siendo prioritarias las disciplinas relacionadas con Artes, Medio Ambiente, Deporte, Producción y el Trabajo
- 3.- Que con fundamento en el artículo 6, el Sr. Rector, Ing. Jorge Calzoni, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda.
- 4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle España número 350, Municipalidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1870, en la República Argentina.

III.- Ambas partes declaran lo siguiente:

- 1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "FLACSO-MÉXICO" y "UNDAV", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- 2.- Que han acordado apoyar de manera conjunta la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "FLACSO-MÉXICO" y "UNDAV" a fin de que se lleven a cabo

actividades conjuntas de investigación, docencia, capacitación, difusión, extensión, evaluación, actualización y desarrollo de acciones relacionadas con las ciencias sociales.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución de proyectos en el marco de este convenio “FLACSO-MÉXICO” y “UNDAV”, elaborarán, según sea el caso, convenios específicos que formarán parte integrante del presente instrumento. Entre los campos de interés que se definan, las partes proponen las siguientes actividades:

FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN

1. Planificar y ejecutar conjuntamente proyectos de investigación en las distintas disciplinas de las Ciencias Sociales e innovación tecnológica.
2. Estancias de estudiantes graduados para realizar investigaciones (en el campo de las ciencias sociales y de estudios vinculados a tema latinoamericanistas).
3. Promoción de actividades que estimulen la realización de investigación conjunta.
4. Promover y facilitar las estancias de intercambio de investigadores en instituciones asociadas.
5. Favorecer el intercambio de material bibliotecario: impreso, digital y multimedia relacionado con la producción científica institucional.
6. Desarrollo de un repositorio (biblioteca digital abierta) interinstitucional para compartir documentos, investigaciones y publicaciones en los *journals* de ambas instituciones.
7. Realización de estudios comparativos orientados a sistematizar y compartir “las mejores prácticas” en el uso de las tecnologías para apoyar los programas de educación presencial y en línea.
8. Elaboración de convocatorias y/o concursos conjuntos que estimulen la realización de proyectos de investigación, publicación de libros o elaboración de materiales pedagógicos.

IMPULSO A LA DOCENCIA

1. Programas para impulsar el intercambio de docentes que desarrollen estancias orientadas a compartir nuevas metodologías de enseñanza.
2. Movilidad estudiantil, para alumnos que cursen materias o desarrollen sus tesis (**estancias de investigación**) en las **instituciones asociadas**.
3. Elaboración conjunta de cursos, conferencias y simposios tanto presenciales como virtuales (video conferencias), abiertos a los académicos de toda la red FLACSO.
4. Intercambio de planes y programas de estudios de post-grado.
5. Desarrollo de programa conjunto de capacitación de docentes y desarrollo de nuevas habilidades para la enseñanza.
6. Diseño e implementación de programas de posgrado elaborado interinstitucionalmente.
7. Intercambio de información y publicaciones orientadas a fortalecer los programas de educación.
8. Cooperación en transferencia y desarrollo tecnológico conjunto (softwares, **aplicaciones de open source**, experiencias exitosas, entre otras).

TERCERA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Los convenios específicos mencionados en la cláusula anterior deberán contener:

- a. Objetivos.
- b. Calendario de actividades.
- c. Responsables de proyectos y actividades.

- d. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, así como su administración.
- e. Lugar donde se realizarán las actividades.
- f. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico.
- g. Actividades de seguimiento y evaluación.
- h. Compromisos específicos en materia de propiedad industrial y derechos de autor.
- i. Metas y Objetivos del proyecto a desarrollar.
- j. Motivos de rescisión o suspensión temporal de los acuerdos.
- k. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento.

QUINTA. RESPONSABLES. A fin de darle total cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, "FLACSO-MÉXICO" designa como responsable al Lic. Julio Aibar Gaete; y "UNDAV", al Lic. Carlos Zelarayán.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los convenios específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar las acciones emanadas de los programas anexos;
- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones que resulten de los convenios específicos;
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, y de aquellos específicos que emanen de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sus:itutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a los términos que establezcan las partes en los convenios específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Una vez concluido el término señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar la terminación del presente convenio previa notificación por escrito a la otra con tres meses de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa, o en caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio, ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la ciudad de México, Distrito Federal.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA; CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMILDOCE.

POR "FLACSO-MÉXICO"

POR "UNDAV"

DR. FRANCISCO VALDÉS UGALDE
DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE FABIÁN CALZONI
RECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, CON FECHA 25 NOVIEMBRE 2012.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

5/5

RESOLUCION R N°

647 / 12